



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA MÉDICA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

V.1

Area de Atención Integral a las Personas

Criterio técnico Proyecto de Ley para la Tutela del Derecho Fundamental a la Libertad de Conciencia. **Expediente 22.001.**”

CÓDIGO: CT.GM.DDSS-AAIP-160920.

CRITERIO TÉCNICO CRITERIO PROYECTOS DE LEY
“LEY PARA LA TUTELA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD DE
CONCIENCIA. Expediente 22.001”

Nombre del Proyecto de Ley	LEY PARA LA TUTELA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD DE CONCIENCIA
Número de expediente	Proyecto de Ley, Expediente N° 22.001
Proponentes del Proyecto	Señora Diputada IVONNE ACUÑA CABRERA.
Objeto del proyecto	<p>ARTÍCULO 1- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto desarrollar los contenidos esenciales y garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental a la libertad de conciencia, así como su tutela según lo establecido en la Constitución Política y los instrumentos internacionales aplicables en la materia</p> <p>ARTÍCULO 2- Libertad de conciencia Se garantiza el pleno disfrute de la libertad fundamental de conciencia. Todas las personas, sin discriminación alguna, tienen la libertad de conducir su vida, tanto en la esfera privada como pública, conforme con sus convicciones morales, éticas, ideológicas y religiosas, con las limitaciones establecidas por ley que sean estrictamente necesarias para resguardar la seguridad, el orden, la salud o la moral públicas, o los derechos y libertades fundamentales de terceros.</p> <p>ARTÍCULO 11- Protección de datos Se prohíbe de forma absoluta y sin excepción que el Estado, sus instituciones o cualquier sujeto de Derecho privado, recolecte, almacene o utilice sin consentimiento previo, en cualquier base de datos o ficheros, información relativa, directa o indirectamente, a las convicciones morales, éticas, ideológicas o religiosas de las personas.</p>
Resumen ejecutivo	<p>Antecedentes:</p> <p>02 de octubre de 2020 AL-DCLEDDHH-015-2020 Señor Román Macaya Hayes Presidente Ejecutivo. Suscrito por jefa de Área de Comisiones Legislativas, donde se indica: con instrucciones de la señora diputada Nielsen Pérez Pérez, presidenta de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el siguiente proyecto n° 22001: "LEY PARA LA TUTELA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD DE CONCIENCIA"</p>



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA MÉDICA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

V.1

Area de Atención Integral a las Personas

Criterio técnico Proyecto de Ley para la Tutela del Derecho Fundamental a la Libertad de Conciencia. **Expediente 22.001.”**

CÓDIGO: CT.GM.DDSS-AAIP-160920.

	<p>Publicado a la Gaceta N°133 del 05 de junio de 2020. Iniciativa de la Diputada Ivonne Acuña Cabrera, del cual le adjunto copia.</p> <p>PE-2761-2020 05 de octubre de 2020 PRIORIDAD Licenciado Gilberth Alfaro Morales, Director DIRECCION JURIDICA ASUNTO: Proyecto de Ley expediente N.º 22.001. Suscrito por Dra. Liza Vásquez Umaña Jefe Despacho</p> <p>GA-DJ-5732-2020 08 de octubre 2020 dirigido al Doctor Roberto Cervantes Barrantes GERENTE GENERAL, al Doctor Mario Ruiz Cubillo, Gerente GERENCIA MEDICA: ASUNTO: PROYECTO DE LEY "LEY PARA LA TUTELA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD DE CONCIENCIA". EXPEDIENTE No. 22.001, suscrito por Mariana Ovares Aguilar Jefe Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica.</p> <p>Correo electrónico de Dr. José Miguel Angulo Castro. jefe del Área de Atención Integral a las Personas para atender y emitir criterio y coordinar respuesta con la Dra. Marta Vindas González.</p> <p>La consulta se hace entorno a la consideración, que el individuo debe responder en primer lugar al tribunal de la propia conciencia, la objeción de conciencia se define como ese derecho subjetivo a resistir los mandatos de la autoridad cuando contradicen los propios principios morales.</p>
Incidencia del proyecto en la Institución	Se escapa de la competencia del Programa de Normalización a la Atención de las Adicciones, la definición de la incidencia de este proyecto de ley en la Institución.
Análisis técnico del proyecto	<p>En el artículo 1 – Objeto de la ley, se indica: Esta ley tiene por objeto desarrollar los contenidos esenciales y garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental a la libertad de conciencia, así como su tutela según lo establecido en la Constitución Política y los instrumentos internacionales aplicables en la materia.</p> <p>Los demás artículos hacen referencia a temas como la libertad de conciencia, libre formación de las convicciones, libertad de expresión, prohibición de represalias, prohibición de la censura previa, protección de datos, libertad de conciencia en el ámbito laboral, derecho a la objeción de conciencia,</p>



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA MÉDICA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

V.1

Area de Atención Integral a las Personas

Criterio técnico Proyecto de Ley para la Tutela del Derecho Fundamental a la Libertad de Conciencia. **Expediente 22.001.”**

CÓDIGO: CT.GM.DDSS-AAIP-160920.

	<p>derecho a la objeción de ideario, amparo de libertad de conciencia, entre otros.</p> <p>En este sentido, y posterior a la lectura y análisis del proyecto de ley, se considera que no es competencia del Programa de Normalización a la Atención de las Adicciones emitir criterio técnico al respecto de este proyecto de ley.</p>
Viabilidad e impacto que representa para la institución	Escapa a la competencia del Programa de Normalización a la Atención de las Adicciones emitir criterio técnico en este sentido.
Implicaciones operativas para la Institución	Escapa a la competencia del Programa de Normalización a la Atención de las Adicciones emitir criterio técnico en este sentido.
Impacto financiero para la Institución, según su ámbito de competencia	Escapa a la competencia del Programa de Normalización a la Atención de las Adicciones emitir criterio técnico en este sentido.
Conclusiones	Luego de realizar lectura y análisis de Proyecto de Ley para la tutela del derecho fundamental a la libertad de conciencia , se concluye que escapa a la competencia del Programa de Normalización a la Atención de las Adicciones, por lo que desde este Programa no se puede emitir criterio al respecto.
Recomendaciones	Se recomienda solicitar criterio adicional a otras instancias institucionales, mismas que puedan estar involucrados como la Sub Área Ética y Rescate de Valores. Se recomienda consultar lo normalizado a nivel institucional con respecto a registro de datos, sobre el capítulo 1 disposiciones generales, Artículo 11 protección de datos, del proyecto de ley. De la misma forma se recomienda la amplitud de criterio por parte de la DDSS.
Indicación si la Institución debe o no oponerse al proyecto	Desde los aspectos de nuestra unidad técnica, luego de la lectura y análisis se considera que se requiere el análisis técnico de otras instancias institucionales para poder definir si se debe oponer o no.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA MÉDICA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

V.1

Area de Atención Integral a las Personas

Criterio técnico Proyecto de Ley para la Tutela del
Derecho Fundamental a la Libertad de Conciencia.
Expediente 22.001.”

CÓDIGO: CT.GM.DDSS-AAIP-
160920.

<p>Unidad que emite criterio técnico</p>	<p>Fecha: 16 octubre de 2020 Firma responsable: Dr. Harold Segura Quesada. Dra. Tatiana Mata Chacón. Dr. Edgar Acuña Ulate. Programa de Normalización de la Atención a las Adicciones. Área de Atención Integral a las Personas de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud. Teléfono 22 23 89 48. corraaip@ccss.sa.cr hseguraq@ccss.sa.cr eacunau@ccss.sa.cr joangulo@ccss.sa.cr; tmmatach@ccss.sa.cr,</p>
--	--